Para los sellados de oficio que se remite.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Toca a esta Ziudad se haga saber en la ynstant.
Luego que conbenga = Y para q. haga caudales promptos
y efectivos para estos socorros diarios no teniendo su
Señoria otros q. los que producen las Rtas Grales que se re
caudan en la aduana, por estar las Provinciales en arrenda
miento, y tener hechas antizipaciones el Recaudador
sin cumplirse los primeros plazos de su assiento, hasta
fin de febrero se despache libramiento contra Dn.
Christoval de la Valera, Rezeptor de dha aduana p.a
que entregue, a Dn. Juan Hilario Jurado desta ziudad
y Depositario arguero desta provincia diez mill Rs.
de vellon por aora para dho efecto que con el Refer.do
Libram.to Rezivo y testim.o de dha orden se le haran
buenos y se notifique a dho Dn. Juan Hilario lleve
la quenta y razon que se previene en el socorro dia
rio destos soldados para cuio fin se le entregue copia
del pliego q. se ha remitido a su S.ria en que se
contiene lo particular de dha quenta quedando el
original en estos autos sin que se experimente la menor
quexa de los soldados con apercevimiento q. si la huvie
re tomara su S.ria la providencia conveniente, y regula
las raziones de pan a doze mrs. cada vna y reserva tomar
las demas disposiziones, que convengan y lo firmo